



CARLOS ALFONSO LOPEZ SEPULVEDA

ABOGADO-CONCILIADOR

Celular No.3006459731-Correo electrónico: carloslopez1808@hotmail.com

Señor:

JUEZ 2 PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA.

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE PRINCIPAL: BANCO OCCIDENTE

DTE ACUMULADO: COOP COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE

DEMANDADO EN COMUN: MAGIS TORREGROSA PEREZ

RAD: 08638-40-89-001-2013-00361-00.

CARLOS ALFONSO LÓPEZ SEPÚLVEDA, de generalidades civiles conocidas, dentro del proceso de la referencia, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso acumulado, por este medio concurro a su digno despacho, con mi acostumbrado respecto, a fin de presentar la actualización de la liquidación del crédito de conformidad a los parámetros que nos enseña el artículo 446 del Código General del Proceso de la ley 1564 de 2012, la cual se realiza de la siguiente forma y conforme a la superintendencia Bancaria.

CAPITAL	RES.	I. ORD.	% MORA	INIC. VIG.	FIN - VIG.	DÍAS	\$ MORA
12.000.000,00	869	18,95	28,425	30/11/2020	30/11/2020	1	9.475,00
12.000.000,00	869	18,95	28,425	01/12/2020	31/12/2020	31	293.725,00
12.000.000,00	1215	17,32	25,98	01/01/2021	28/01/2021	28	242.480,00
12.000.000,00	1215	17,32	25,98	01/02/2021	28/02/2021	26	225.160,00
12.000.000,00	1215	17,32	25,98	01/03/2021	31/03/2021	31	268.460,00
12.000.000,00	407	17,22	25,83	01/04/2021	25/04/2021	25	216.250,00
12.000.000,00	407	17,22	25,83	01/05/2021	04/05/2021	4	34.440,00
TOTAL, INTERESES DE MORA							1.288.990,00

CAPITAL

INTERESES CORRIENTES

HASTA

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA:

DESDE LA FECHA:

30-nov-20

HASTA

04-may-21

12.000.000,00

1.288.990,00

TOTAL, LIQUIDACION CREDITO

13.288.990,00

SON: TRECE MILLONES DOCIENTOS OCHOCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L

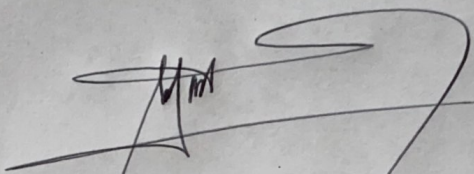
Sírvase ordenar a quien corresponda dar traslado a la parte demanda de conformidad a los parámetros que nos enseña el artículo 110 del Código General del Proceso de la Ley 1564 de 2012.

Su señoría le manifiesto que no cuento con firma digital, razón por la cual presento la demanda que nos ocupa, con firma escaneada y en formato

PDF conforme a los postulados de la buena fe y la presunción de autenticidad consagrados en el artículo 244 del Código General del Proceso, en asocio con los lineamientos señalados en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567, de fecha 05-06-2020, emanado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Del Honorable, señor, Juez, con todo respeto y acatamiento;

Atentamente;



CARLOS ALFONSO LOPEZ SEPULVEDA
C.C. No. 8.734.458 de Barranquilla
T.P. No. 106.519 del C. S de la J.
Teléfono-WhatsApp No. 3006459731
Correo electrónico: carloslopez1808@hotmail.com

